

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

“Campaña CAPTACIÓN CUENTAS y NOMINA - MGM Plan amigo (PADRINO)”

Del 1 de junio al 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

Banco Santander, S.A. (en adelante el “Banco”) ha organizado una promoción denominada **“Campaña CAPTACIÓN CUENTAS Y NÓMINA. - MGM Plan amigo”** (en adelante, la “Campaña”), consistente en que los Participantes, personas físicas residentes en España que recomienden a un amigo, que no sea cliente de Banco Santander, que:

- Se haga cliente.
- Contrate una Cuenta Santander, cuenta Online Santander, Cuenta Colectivos, Cuenta Negocios (en adelante, la “Cuenta”) desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos inclusive.
- Durante la contratación de la Cuenta, el Apadrinado deberá referenciar al padrino como persona que le ha recomendado el Banco Santander, incluyendo el código de Padrino.
- Se inscriba en cualquiera de las “Campañas de ingresos vigente” (Campaña Ingresos o Campaña Ingresos + Renting Tecnológico).
- Cumpla con las condiciones de la campaña de ingresos (Campaña Ingresos o Campaña Ingresos + Renting Tecnológico) a la que se haya apuntado, antes del 30 de noviembre de 2025:

recibirá como incentivo un importe de **80 € (ochenta euros) brutos, 64,80€ (sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos) netos**¹ por cada nuevo cliente hasta un máximo de 10 clientes, importe máximo 800 € (ochocientos euros) brutos, 648€ (seiscientos cuarenta y ocho euros ¹) netos¹.

Los Participantes deberán adherirse a la Campaña en oficina o de forma online, generándose un documento que estará ubicado en su Buzón de Contratos y que el Participante podrá consultar en cualquier momento. Asimismo, la promoción está limitada a personas físicas, mayores de 18 años residentes a efectos fiscales en España.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente Promoción será desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos inclusive. En este periodo, el Padrino deberá cumplimentar el formulario de adhesión (boletín de adhesión) a la Campaña para recibir su código de padrino.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VIII de las presentes Condiciones.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

Para que el Padrino pueda optar al incentivo, el Apadrinado deberá:

- Hacerse cliente.
- Contratar una “Cuenta” desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos inclusive.
- Durante la contratación de la Cuenta, referenciar al Padrino como persona que le ha recomendado el Banco Santander, incluyendo el código de Padrino.
- Inscribirse en cualquiera de las “Campañas de ingresos” vigente (Campaña Ingresos o Campaña Ingresos + Renting Tecnológico).
- Cumplir las condiciones de la campaña de ingresos (Campaña Ingresos o Campaña Ingresos + Renting Tecnológico) antes del 30 de noviembre de 2025.
- Tener la consideración de persona física mayor de 18 años residente en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

La presente promoción va dirigida a personas físicas mayores de 18 años, en la fecha de inicio de la misma, residentes a efectos fiscales en España en el momento del abono de la bonificación, y solo se podrá percibir un Incentivo por Cuenta abierta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en la Campaña.

Esta promoción tiene por objeto la entrega de códigos personalizados de promoción por parte de un cliente del Banco Santander (Padrino) para invitar a otras personas (Apadrinados) a hacerse clientes del Banco Santander, contratar una cuenta y domiciliar sus ingresos cumpliendo con alguna de una de las campañas de vinculación (antes mencionadas).

Este código personalizado de promoción no tiene límite de usos, pero se establecerá un **máximo de 10 usos bonificados por código**, de tal forma que una vez alcanzado el número máximo de bonificaciones por código, no se generarán nuevos abonos. Una vez alcanzado el número máximo de usos bonificados, este código personalizado de promoción quedará deshabilitado por parte del Banco Santander y aunque sea utilizado en nuevos procesos de alta de clientes asociados a esta promoción, no será considerado como válido.

El incentivo consistirá en una bonificación de 80 € (ochenta euros) brutos, 64,80€ (sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos) netos¹ en tu cuenta.

Artículo IV. Pasos a seguir para poder participar en la Promoción como Padrino.

Para que puedas participar como “Padrino” debes cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser cliente del Banco Santander y disponer una cuenta corriente y un saldo mínimo de 30€.
- No ser empleados en activo del Banco en la fecha de vigencia de la promoción.

- No ser prescriptor, agente, mediador o colaborador que perciban cualquier tipo de comisión o remuneración de Banco Santander, S.A.
- Aceptar y firmar el Boletín de Adhesión a la promoción.
- Recibir el código personalizado y guardar el mismo para su posterior uso para identificarle como Apadrinado de su Padrino.
- Compartir el código personalizado de promoción con tus conocidos interesados en ser clientes del Banco Santander cumpliendo, en todo momento, los términos y condiciones de uso aplicables a los medios utilizados para comunicar el código personalizado de promoción. Como “Padrino” debes actuar diligentemente y compartir el código personalizado de promoción únicamente en el entorno de tus conocidos que estuvieran interesados en ser clientes del Banco Santander. Será causa de cancelación automática de la Promoción, sin perjuicio del incumplimiento de cualquier otra condición para la participación en la Promoción establecida en estas Bases Legales, el que envíes de forma masiva y fraudulenta el código personalizado de promoción, así como que crees spam colectivo fuera del entorno de tus propios conocidos que estuvieran interesadas en ser clientes del Banco Santander. Asimismo, tampoco podrás utilizar herramientas de envío masivo de mensajes ni suplantar o simular el envío del código personalizado de promoción utilizando a otra persona que no seas tú, como “Padrino”;
- Adicionalmente, para que como “Padrino” pueda obtener la Bonificación descrita en las presentes Bases Legales, será necesario, además de que cumpla con los requisitos indicados anteriormente, que el “Apadrinado”:
 - i. Se haga cliente.
 - ii. Contrate una Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Colectivos, Cuenta negocios (en adelante, la “Cuenta”) desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos inclusive.
 - iii. Durante la contratación de la Cuenta, referencie al Padrino como persona que le ha recomendado el Banco Santander, incluyendo el código de Padrino.
 - iv. Se inscriba en cualquiera de las “Campañas de ingresos” vigente (Campaña Ingresos o Campaña Ingresos + Renting Tecnológico).
 - v. Cumplir las condiciones de la campaña de ingresos (Campaña Ingresos o Campaña Ingresos + Renting Tecnológico) antes del 30 de noviembre de 2025.
 - vi. Tenga la consideración de persona física mayor de 18 años residente en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

Artículo V. Generación del código personalizado de la promoción.

El código personalizado de promoción, como “Padrino”, es generado a partir de la firma que se realiza de la presente promoción y que se regula por estas Bases Legales, igualmente firmadas, y será facilitado en el propio proceso de adhesión a la campaña

Este código personalizado de promoción tendrá un límite de 10 usos bonificados. Una vez alcanzado el número máximo de usos, este código personalizado quedará deshabilitado por parte de Banco Santander y no generará más bonificaciones, aunque sea utilizado en nuevos procesos de alta de clientes asociados a esta promoción, y no será considerado como válido tal y como se recoge

en artículo III.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de la bonificación de 80 € (ochenta euros) brutos, 64,80€ (sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos) netos¹ por uso bonificado, conforme a lo establecido en el artículo III, se abonará en la Cuenta del cliente que determine en el boletín de adhesión, en la última semana del mes.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del Banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación.
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, “el Banco”).

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede

consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> .

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad). **Más información**

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es compatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futuras, salvo promociones incluidas dentro del “programa amigo”.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio de Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que se considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los Participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el Derecho civil común español.